



### CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

#### Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento para el ejercicio 2026, vía suplemento de crédito 1/2026; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicos los siguientes resúmenes:

#### I.PRESUPUESTO 2026

ESTADO DE GASTOS			
CAPÍTULO	CONSIGNACION ACTUAL	MODIFICACIÓN	CONSIGNACION FINAL
I GASTOS DE PERSONAL	8.339.487,71	0,00	8.339.487,71
II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	1.596.347,07	422.519,90	2.018.866,97
III GASTOS FINANCIEROS	1.100,00	0,00	1.100,00
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
V FONDO DE CONTINGENCIA	168.543,75	0,00	168.543,75
VI INVERSIONES REALES	839.171,65	391.185,65	1.230.357,30
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>10.944.650,18</b>	<b>813.705,55</b>	<b>11.758.355,73</b>

ESTADO DE INGRESOS			
CAPÍTULO	CONSIGNACION ACTUAL	MODIFICACIÓN	CONSIGNACION FINAL
I IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00
II IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00
III TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.398.257,32	0,00	1.398.257,32
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.654.237,68	0,00	8.654.237,68
V INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00
VI ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00

VIII ACTIVOS FINANCIEROS	892.155,18	813.705,55	1.705.860,73
IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>10.944.650,18</b>	<b>813.705,55</b>	<b>11.758.355,73</b>

El que se hace público a los efectos oportunos.

Lugo, 22 de junio de 2026.- El secretario-interventor del Consorcio, José Antonio Mourelle Cillero.

R.1685

## AYUNTAMIENTOS

### ANTAS DE ULLA

#### Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 61.3 de la Ley 5/97, de 22 de julio de Administración Local de Galicia, artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el previsto en el artículo 51.1 del Código Civil, se publica que por la Alcaldía del Ayuntamiento de Antas de Ulla, en fecha 16 de junio de 2026, si adoptó Resolución que dice: "*Delegar en favor de D. Luis Alberto Galego Carnero, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D<sup>a</sup>. María José Corbella Fernández y D. Fernando Méndez López, el día 20 de junio de 2026.*" Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.2° del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre

Antas de Ulla, 16 de junio de 2026.- La alcaldesa, M. Pilar García Porto.

R. 1655

### BECERREÁ

#### Anuncio

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2026-0380 dictado el día 18/06/2026, se convocó proceso de selección para ampliar la bolsa de empleo constituida por Decreto 2025-0442, de fecha 16/07/2025, con el fin garantizar la cobertura de los puestos integrantes en las brigadas municipales de incendios y el vehículo motobomba para la temporada 2026.

Los procesos selectivos se registrarán por las Bases aprobadas por Decretos nº 2025-0333 y nº 2025-0359, que están expuestas en el tablero de anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Becerreá: <https://concellodebecerreá.sedelectronica.gal/info.0>

Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección podrán ser presentadas en el plazo **de los 5 DÍAS HÁBILES siguientes** a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Los sucesivos anuncios en relación con este proceso se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Becerreá.

Este proceso selectivo está exento de tasas.

Becerreá, 18 de junio de 2026.- El alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 1656

### BEGONTE

#### Anuncio

Por resolución de Alcaldía, se aprobó el padrón fiscal correspondiente al mes de mayo de 2026 de la Escuela Infantil Municipal por un importe de 509,87 €

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles la contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP, para que podan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El que se hace público para general conocimiento del presente anuncio, que tiene carácter de notificación colectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Begonte, 12 de junio de 2026.- El alcalde, D. José Ulla Rocha.

R. 1650

## GUITIRIZ

### Anuncio

Aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón fiscal del servicio de ayuda en el hogar (SAF) correspondiente al mes de mayo 2026, que comprenden los siguientes recibos:

1.- Padrón de las tasas de prestación del servicio público de ayuda en el hogar (SAF) en la modalidad de libre concurrencia y dependencia correspondiente a mes de mayo 2026, por los siguientes importes:

- Modalidad libre concurrencia: 3070,80 €

- Modalidad dependencia: 4598,93 €

Los Padrones quedarán expuestos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra el mismo.

El cobro en período voluntario de las tasas del padrón del servicio de ayuda en el hogar (SAF) correspondiente al mes de mayo de 2026, tendrá lugar en el plazo de dos meses desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el mismo se procederá a exigir las deudas con los juros de mora y los recargos de acuerdo con la artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General tributaria.

Los recibos que figuran domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Contra el acuerdo de aprobación de los correspondientes Padrones, podrá interponerse con carácter perceptivo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del final de la exposición pública de los correspondientes Padrones

Guitiriz, 9 de junio de 2026.- La alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 1651

## LOURENZÁ

### Anuncio

Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad

Con cierra 8 de junio de 2026 se inicia expediente de baja en el Padrón de habitantes por caducidad, y si procede la lo siguiente:

1°.- Declarar el inicio de procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, por caducidad, de una persona que se relaciona a continuación:

D. Adil Abattouy, con documento n.º: \*\*\*2926\*\*

2°.- En el siendo posible practicar la notificación a la persona interesada, si inicia un plazo de quince días, que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOE/BOE, según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2021, de 1 de octubre, de el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que la persona interesada presente ante esta Alcaldía las alegaciones que considere oportunas respecto a su situación en el Padrón de Habitantes.

3°.- De en el presentar alegaciones en el plazo, y una vez recibido informe favorable de el Consejo de Empadronamiento, si procederá la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de el Ayuntamiento de Lourenzá.

Lourenzá, 16 de junio de 2026.- La alcaldesa, D.ª Rocío López García.

R. 1652

## MONFORTE DE LEMOS

### Anuncio

La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, en sesión del día 16/06/2026, aprobó la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PRODUCTOS EN EL “FESTIVAL DEL VIÑO DE LA RIBEIRA SACRA DE MONFORTE”, procediendo su publicación

### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POLA VENTA DE PRODUCTOS EN EL “FESTIVAL DEL VIÑO DE LA RIBEIRA SACRA”

#### Artículo 1. Fundamento y objeto.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 la 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el precio público por la entrega de los productos conmemorativos y de consumo vinculados al “Festival del Viño de la Ribeira Sacra”, organizados y ofrecidos por el Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

#### Artículo 2. Concepto y hecho determinante del pago.

Constituye el concepto del precio público la entrega, la solicitud de la persona interesada, de los productos asociados al festival.

#### Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que soliciten o adquieran cualquier de los productos relacionados en el artículo 4.

#### Artículo 4. Cuantía.

La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tabla de tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
Pulsera Solidaria	1,00 €
Copa	2,00 €
Portacopas	1,00 €
Pack (copa + portacopas + 1 token)	3,00 €

Con el objeto de facilitar la gestión económica del evento y garantizar la homogeneidad del sistema de cobramiento de las degustaciones, se establece un sistema de consumiciones basado en la utilización de tokens, que tendrá el coste indicado y fijado con anterioridad a la celebración del festival.

Los asistentes adquirirán previamente los tokens en los puestos de recepción habilitados por el Ayuntamiento de Monforte de Lemos, en las entradas al Festival.

Posteriormente, los usuarios entregarán los tokens en la bodega de su elección en contraprestación de las consumiciones realizadas.

*Los importes se entienden con los impuestos que, en su caso, resulten de aplicación incluidos.*

#### Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

No se establecen exenciones ni bonificaciones, sin perjuicio de las acciones promocionales que, en su caso, pueda acordar el órgano competente con cobertura presupuestaria, conforme al artículo 44.2 del TRLRFL.

#### Artículo 6. Devindicación y nacimiento de la obligación.

Devíndase el precio público y nace la obligación de pago en el momento en que se solicita o se adquiere cualquier de los productos regulados en esta Ordenanza.

#### Artículo 7. Normas de gestión y forma de pago.

El precio público se exigirá en el momento de la adquisición, abonándose en metálico o, preferentemente, mediante tarjeta bancaria, en los puntos de venta habilitados al efecto en el recinto del festival. Cuando, por causas no imputables a la persona obligada, no pudiera prestarse el servicio o entregarse el producto, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme al artículo 46.2 del TRLRFL. Los tokens no canjeados no darán derecho a la devolución una vez finalizado el festival, salvo lo previsto en el párrafo anterior.

**Artículo 8. Modificación.**

La modificación de los precios públicos fijados en esta Ordenanza corresponderá al órgano competente conforme a la legislación vigente y al régimen de delegación de competencias aplicable.

**Artículo 9. Legislación aplicable.**

En todo el no previsto en esta Ordenanza se observará lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; y en la Ordenanza General de Precios Públicos de este Ayuntamiento.

**Disposición última única. Entrada en vigor.**

A presente Ordenanza, una vez aprobada por el órgano competente, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y será de aplicación a partir del día siguiente al de la dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo de aprobación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante a Tribunal de Instancia de Lugo, sección contencioso administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio. Con carácter potestativo y previo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Monforte de Lemos, 17 de junio de 2026.- El alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023, la primera teniente de alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 1653

**RIBAS DE SIL***Anuncio*

Mediante resolución de Alcaldía de 17 de junio de 2026 se prestó aprobación las bases para la selección de una brigada de prevención y defensa contra incendios al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre la Consellería de Medio Rural y el Ayuntamiento de Ribas de Sil para los puestos siguientes:

- 1 jefe de brigada
- 1 peón - conductor
- 3 peones

Tipo de contrato: Contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos a jornada completa.

Duración: 3 meses

Sistema selectivo: Concurso.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento Ribas de Sil en horario de 9h.00 a 14h.00, de lunes a viernes o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 5 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Lugo.

En caso de que se presente la documentación en el registro de otra administración pública o en Correos, los/las concursantes deberán remitir un correo informando de dicha presentación a la dirección [concelloribasdesil@gmail.com](mailto:concelloribasdesil@gmail.com) durante el mismo plazo que el de presentación de instancias.

Más información en las bases específicas de la convocatoria que podrán ser consultadas en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://concelloribasdesil.sedelectronica.gal/info.0>) y en el tablero de edictos del Ayuntamiento de Ribas de Sil.

Ribas de Sil, 17 de junio de 2026.- El alcalde, Roberto Castro González.

R. 1657

**A RIBEIRA DE PIQUÍN***Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Ribeira de Piquín, en sesión extraordinaria de 16 de junio de 2026, aprobó definitivamente la desafectación del bien mueble “Tractor marca Landini, modelo 8500 DT y número de bastidor SJPLX31044”, cambiando su cualificación jurídica de bien de dominio público a bien patrimonial.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, la contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A Ribeira de Piquín, 18 de junio de 2026.- El alcalde-presidente, D. Roberto Fernández Rico.

R. 1658

## XOVE

### Anuncio

Por la Xunta de Gobierno Local en su sesión de fecha 18 de junio se adoptó acuerdo de modificación del Acuerdo regulador del Precio público por la realización de actividades formativas, de ocio y tiempo libre, de la siguiente manera:

1.- Modificación del artículo 4º del Acuerdo Regulador, de la siguiente manera

1.1.- Se suprimen los precios públicos siguientes:

- 5. Bailes de salón
- 8. Torneo de pádel
- 9. Manualidades
- 10. Torneos de bádminton

1.2.- El precio a que se refiere el punto 4 pasa a denominarse Kartódromo de Viveiro manteniéndose el mismo precio, desglosándose en 4,13, desglosándose en 4,13 y un 21% de IVA (0,87 €)

1.3.- El precio a que se refiere el punto 2 Yoga se mantiene en el mismo importe, desglosándose en 12,40 € y un 21% de IVA (2,60 €)

1.4.- Se establecen los siguientes precios públicos:

Actividad	Precio/mes/actividad* sin IVA	IVA	Precio total/mes
5.- Sup y Big Sup	4,13 €	21% (0,87 €)	5,00 €
8.- Aquapark	8,26 €	21% (1,74 €)	10,00 €
9.- Urban Planet	8,26 €	21% (1,74 €)	10,00 €
10.- Paintaball	4,13 €	21% (0,87 €)	5,00 €
15.- Parque aventura	4,13 €	21% (0,87 €)	5,00 €
16.- Curso de pádel	8,26 €/mes	21% (1,74 €/mes)	10,00 €/mes
17.- Mañanas Activas	20 €/quincena	-€	20,00 €/quincena

Para los inscritos a la actividad de Mañanas Activas a que se refiere el punto 17, los precios a que se refieren los puntos 4, 5, 10 y 15 atardecer de 0,00 €

2.- Modificación del artículo 5º del Acuerdo Regulador en su párrafo segundo, que quedará redactado como sigue:

*"Para el caso 3, 13, 14 y 15 del artículo anterior, las personas solicitantes disfrutarán de una reducción del 50% de la tarifa en el caso del segundo y sucesivos niños y niñas matriculador en las actividades "Xove Concilia", "Xovesperta" y "Mañanas Activas"*

El que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dichos acuerdos ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la fecha indicada. Todo lo es en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquel o de su desestimación presunta.

Todo lo es sin perjuicio de que los interesados podan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Xove, 18 de junio de 2026.- El alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 1659